



ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004: artículo 191 (TRLRHL en adelante).
- 2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos: artículos 89 a 105 (R.D. 500/1990 en adelante)
- 3.- Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre (ICMN, en adelante).
- 4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante).
- 5.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RD 1463/2007 en adelante).

II.- CONCLUSIONES:

Primera.- Documentación integrante de la liquidación.

A tenor de lo establecido en los artículos 93 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la liquidación del ejercicio 2019 pone de manifiesto:

- a) Respecto del presupuesto de gastos y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del presupuesto de ingresos, y por cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.
- c) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- d) El resultado presupuestario del ejercicio.
- e) Los remanentes de crédito.
- f) El remanente de Tesorería.

Segunda.- REMANENTE DE TESORERÍA.

El Remanente de tesorería para Gastos Generales asciende a 9.563.965,98 euros.





ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2019

COMPONENTES	IMPORTES	
	AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		22.748.997,97
2. (+) Derechos pendientes de cobro		45.712.328,82
- (+) del Presupuesto corriente	13.803.773,06	
- (+) del Presupuestos cerrados	30.953.282,71	
- (+) de operaciones no presupuestarias	955.273,05	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		12.566.969,85
- (+) del Presupuesto corriente	2.246.397,76	
- (+) del Presupuestos cerrados	1.476.955,83	
- (+) de operaciones no presupuestarias	8.843.616,26	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-86.223,46
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	552.262,79	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	466.039,33	
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)		55.808.133,48
II. Saldos de dudoso cobro		22.909.349,53
III. Exceso de financiación afectada		23.334.817,97
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		9.563.965,98

Por esta Intervención se considera conveniente poner de manifiesto determinadas circunstancias que inciden en la determinación del Remanente de Tesorería y que de no ser tenidas en cuenta pueden provocar que se perciba una imagen de la situación económico-financiera del ayuntamiento no acorde con la real, a pesar de no tratarse de ajustes que haya que realizar conforme a las disposiciones legales vigentes.

Esta Intervención señala que existe un saldo de pagos pendientes de aplicación, que no corresponden a obligaciones pendientes de pago, de 466.039,33 euros que, a tenor de lo establecido en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aumenta el Remanente de Tesorería Total.

Además, en el apartado de deudores no presupuestarios, se encuentran las deudas de dudoso cobro que mantienen con el Ayuntamiento la entidad dependiente Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra "Alcalá Innova" (199.271,81 euros) actualmente en concurso de acreedores. No obstante a la hora de llevar a cabo el cálculo del dudoso cobro se ha tenido en cuenta la citada circunstancia y se ha dotado como tal.





También debemos ajustar el Remanente de Tesorería con el saldo acreedor de las cuentas de acreedores por devoluciones de ingresos (418) y de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (413), los cuales importan 372.750,28 euros y 1.246.693,19 euros respectivamente.

El Remanente de Tesorería para gastos generales, una vez efectuados los ajustes expresados, ascendería a 7.478.483,18 euros. Por esta Intervención se reitera la necesidad de presupuestar los créditos necesarios para proceder a la aplicación de los pagos pendientes de aplicación en su totalidad.

A tenor de lo establecido en el artículo 32 y en el disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el año 2020 el ayuntamiento deberá destinar la totalidad del remanente de tesorería para gastos generales (9.563.965,98 euros) a reducir el nivel de endeudamiento neto con las salvedades que se indican a continuación.

No obstante lo anterior el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece expresamente en cuanto a la posibilidad de utilizar el superávit presupuestario lo siguiente:

“Artículo 3. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional y a lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Las prestaciones incluidas en el citado artículo 1.2 son las siguientes:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.





INFORME DE INTERVENCIÓN

- c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.
- d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.
- e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.
- f) Adquisición de medios de prevención (EPI).
- g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.
-) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.
- i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Asimismo indicar que actualmente no se ha prorrogado para el ejercicio 2019 la posibilidad de destinar el superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles prevista en la Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF y en la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL. En el caso de que se produjera dicha prórroga habría que analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada normativa para el posible destino del Remanente de Tesorería a inversiones financieramente sostenible.

Tercera.- RESULTADO Y EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

1. RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado presupuestario ajustado es positivo, ascendiendo su importe a la cantidad de euros.





RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	83.307.433,09	56.949.172,65		26.358.260,44
b) Operaciones de capital	857.253,55	3.264.359,12		-2.407.105,57
1. Total operaciones no financieras (a + b)	84.164.686,64	60.213.531,77		23.951.154,87
c.) Activos Financieros	743.296,56	694.311,98		48.984,58
d.) Pasivos Financieros	15.303,32	14.914.008,08		-14.898.704,76
2. Total operaciones financieras (c + d)	758.599,88	15.608.320,06		-14.849.720,18
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	84.923.286,52	75.821.851,83		9.101.434,69
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			8.690.505,33	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.833.395,71	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			6.362.863,31	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)				4.161.037,73
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				13.262.472,42

2. EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

Se acompaña informe emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007.

Cuarta.- ANÁLISIS DE LOS PARÁMETROS BÁSICOS DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

A continuación se expone un análisis de parámetros básicos, reflejados en el Remanente de Tesorería, relevantes en la consideración de la situación económico-financiera del Ayuntamiento.

1.- **Fondos líquidos** (Tesorería): Los fondos líquidos a 31 de diciembre de 2019 ascienden a 22.748.997,97 euros. .

Si situamos en conexión los fondos líquidos con el exceso de financiación afectada (23.334.817,97 euros), dado que esta última se encuentra en su mayor parte recaudada, se pone de manifiesto que la ejecución de los gastos con financiación afectada (que conllevará la realización de pagos) incidirá negativamente en la situación de la tesorería.

2.- Derechos pendientes de cobro:

2.A.- De presupuesto corriente.- El análisis se centra en los ingresos corrientes (capítulos I a V) dada la importancia de los mismos en la estructura económico-financiera municipal.

Los datos derivados de la liquidación 2019 son los siguientes:





Capítulo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	% Ejecución
I.- Impuestos directos	37.877.737,88	37,417,577.52	98,79
II.- Impuestos indirectos	2,027,530.66	1,286,700.94	63,46
III.- Tasas y otros ingresos	13,198,734.13	15,883,062.13	120,34
IV.- Transferencias corrientes	28,181,776.32	28,227,302.07	100,16
V.- Ingresos patrimoniales	307.892,80	492,790.43	160,05
Total	81,652,206.79	83,307,433.09	102,03

De dichos datos podemos extraer las siguientes conclusiones:

Respecto al ejercicio anterior (74.796.975,51 euros) el volumen de ingresos corrientes reconocidos aumenta un 11,37%. Ello obedece básicamente al buen comportamiento del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, a la Tasa por licencia de obras (plantas fotovoltaicas), al abono de atrasos en concepto de subvención a los servicios de dependencia y a las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía en concepto de Planes de Empleo. Dicha circunstancia atenúa el efecto producido por el descenso de derechos reconocidos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Esta Intervención reitera al igual que se hizo en las Liquidaciones de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 y en el informe anual de cumplimiento del Plan de Ajuste del ejercicio 2017, 2018 y 2019 que la estabilidad económico-financiera del Ayuntamiento debe sustentarse en los impuestos obligatorios y estables como el IBI de naturaleza urbana por su significativa cuantía y estabilidad, por lo que considera un grave error confiar la citada estabilidad al devenir coyuntural de impuestos inestables como el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y la Tasa por licencias urbanísticas.

Asimismo reiterar la urgencia de reactivar y potenciar la inspección tributaria municipal que, a la fecha, es insuficiente y que, de estar suficientemente dotada, generaría importantes ingresos a la hacienda municipal.

2.B.- De presupuestos cerrados.- El saldo que refleja el remanente de tesorería de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados asciende a 30.953.282,71 euros. Durante el ejercicio 2019 se ha dado de baja un importe de 3.205.302,48 euros de derechos. A juicio de esta Intervención deben tomarse las medidas oportunas para que no se produzcan supuestos de prescripción de derechos que deterioran sensiblemente el equilibrio económico-financiero del Ayuntamiento.

2.C.- Operaciones no presupuestarias.- En este apartado se hace especial mención de la deuda de dudoso cobro que a fecha mantienen con el Ayuntamiento la entidad dependiente Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra "Alcalá Innova" (199.271,81 euros) actualmente en concurso de acreedores.

3.- Obligaciones pendientes de pago:

3.A.- De presupuesto corriente.- Al igual que lo señalado respecto a los ingresos, el análisis se centra en los gastos corrientes, así como en el capítulo IX.





Capítulos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	% Ejecución
I.- Gastos de personal	34,201,983.29	27,947,014.86	81.71
II.- Gastos b. corr. y servicios	25,465,922.85	19,786,930.58	77.7
III.- Gastos financieros	1,610,667.99	1,484,356.24	92.15
IV.- Transferencias corrientes	8,755,910.29	7,730,870.97	88.29
IX.- Pasivos financieros	14,946,243.78	14,914,008.80	99.78
Total	84,980,728.20	71.863,181,45	84,56

Los ingresos corrientes más el Remanente de Tesorería para Gastos Generales han sido suficientes para financiar los gastos corrientes y la amortización de los préstamos así como la amortización anticipada llevada a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 y en el disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo debe destacarse el importante volumen de gasto realizado sin seguir el procedimiento legalmente establecido lo cual ha obligado a la reiterada tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos. Estas circunstancias provocan un incumplimiento reiterado del Periodo Medio de Pago con las consecuencias negativas que esto supone entre otras cuestiones impidiendo la ejecución en el futuro de inversiones financieramente sostenibles. Asimismo debe prestarse especial atención al crecimiento estructural de los Capítulos 1 y 2 que puede provocar a medio plazo una pérdida importante de la capacidad de ahorro e inversora del Ayuntamiento.

Asimismo se señala que el 97,04 % de las obligaciones reconocidas en el ejercicio se encontraban pagadas al final del mismo.

Al final del ejercicio este Ayuntamiento tiene como obligaciones presupuestarias pendientes de pago (tanto del presupuesto corriente como del cerrado) el importe de 3.723.353,59 euros mientras que el importe de los derechos presupuestarios pendientes de cobro (de presupuesto corriente y cerrado) asciende a 44.757.055,77 euros. Estos datos muestran la necesidad de que se adopten medidas para reforzar la gestión recaudatoria municipal que se sumen a la delegación llevada a cabo en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación de Sevilla.

3.B.- De presupuestos cerrados.- El remanente de tesorería presenta un saldo de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados de 1.476.955,83 euros siendo básicamente de convenios con entidades privadas.

3.C.- Operaciones no presupuestarias.- El saldo de acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias asciende a 8,843,616,26 euros. Dichos saldos obedecen básicamente a:

- Operación de Tesorería del OPAEF por importe de 3.000.000,00 euros.
- Fianzas
- Depósitos por convenios urbanísticos
- Administraciones públicas (retenciones IRPF y Seguridad Social de diciembre)
- Recargo provincial del Impuesto sobre actividades económicas (IAE).

4.- **Saldo de dudoso cobro:** El cálculo del Remanente de Tesorería exige realizar





determinados ajustes con el fin de que el resultado no esté sobrevalorado. Entre estos ajustes se encuentra el correspondiente a aquella parte de derechos liquidados que puedan resultar de difícil o imposible recaudación, ya que minoran el importe total del Remanente de Tesorería. Aunque el artículo 103 del RD 500/1990 contiene una serie de criterios para determinar la cuantía de estos derechos, se señala que serán las entidades locales las que establecerán los criterios concretos a aplicar. Por este Ayuntamiento en la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 se ha establecido con carácter supletorio que se lleve a cabo el cálculo del dudoso cobro conforme a los criterios de antigüedad de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Realizado el cálculo conforme a los criterios de antigüedad aprobados por la Cámara de Cuentas de Andalucía y aplicando en todo caso el porcentaje mínimo establecido para cada año por el artículo 193 bis del TRLHL se obtiene un saldo de 22.909.349,53 euros que representa el 74% del pendiente de cobro de presupuestos cerrados.

5.- Exceso de financiación afectada: El seguimiento de la gestión de los proyectos de gastos con financiación afectada en el sistema de información contable refleja una desviación acumulada positiva de 23.334.817,97 euros. Del importe total, 12.364.631,48 euros, es decir el 52,99 %. corresponde a ingresos afectados a los fines del Patrimonio Municipal del Suelo que no tienen asignado crédito para gastos.

Quinta.- DATOS SOBRE EL ENDEUDAMIENTO Y EL AHORRO NETO.

A 31 de diciembre de 2019 el Ayuntamiento presenta el siguiente endeudamiento financiero:

- Con entidades de crédito:

A corto plazo: 3.000.000,00 euros.

A largo plazo: 18.223.781,19 euros.

- Reintegro PIE 2008 y 2009: 769.869,60 euros.

- Total endeudamiento ayuntamiento: 21.993.650,79 euros.

- Total endeudamiento ayuntamiento computable para el cálculo del nivel de deuda: 21.223.781,19 euros (Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013).

A 31 de diciembre las entidades dependientes del Ayuntamiento clasificadas como Administraciones Públicas no presentan endeudamiento financiero.

- Total endeudamiento consolidado computable para el cálculo del nivel de deuda: 21.223.781,19 euros.

Los ingresos corrientes a computar a los efectos del cálculo del nivel de endeudamiento son los siguientes (Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013):

- Ingresos corrientes (Capítulos I a V) del ayuntamiento: 83.307.433,09 euros.
- Ingresos corrientes (Capítulos I a V) del ayuntamiento deducidos los ingresos corrientes que financian operaciones de capital (2.462.870,67 euros) y no ordinarios (4.498.644,21 euros): 76.345.705,52 euros.





Total ingresos corrientes consolidados: 76.345.918,21 euros.

El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a 31 de diciembre de 2019 representa el 27,80 por 100 de los ingresos corrientes consolidados de ese mismo ejercicio.

El Artículo 13.1 de la LOEPSF señala que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional:

- 44 por ciento para la Administración Central.
- 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas.
- 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales.

Estos límites deberán cumplirse en 2020 según la Disposición transitoria primera de la LOEPSF.

Implicaciones del objetivo de deuda pública:

- La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto, según el Artículo 13.2 de la LOEPSF.

- Cuando el volumen de deuda pública se sitúe por encima del 95 por ciento las únicas operaciones de endeudamiento permitidas a la Administración Pública correspondiente serán las de tesorería, de acuerdo con el Artículo 18.2 LOEPSF.

- En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, tal y como dispone el Artículo 21.1 LOEPSF.

Una importante cuestión a dilucidar sería cuál es el objetivo de deuda para cada Entidad Local individualmente considerada. Conocemos que el límite para el conjunto de Corporaciones Locales en el ejercicio 2019 era el 2,6 por ciento del PIB¹. Pero ¿equivaldría este límite al 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados? ¿O al 110 por 100? Consideramos que esta cuestión debe determinarse con claridad por parte del Ministerio de Hacienda, habida cuenta de las múltiples implicaciones que conlleva, entre otras la obligación del Interventor de emitir informe sobre el cumplimiento del objetivo de deuda, con carácter trimestral de acuerdo con la Orden HAP/2105/2012. Difícilmente se puede emitir el citado informe sin la certeza de cuál es este objetivo de deuda.

Con fecha 8 de noviembre de 2016 se formuló por esta Intervención a la Secretaría General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre el objetivo de deuda pública de esta entidad individualmente considerada. Con fecha 18 de noviembre de 2016 se recibió respuesta de la citada Secretaría General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en la que se

¹ Recogido en el Anexo II del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2016.





indica que “el artículo 16 de la LOEPSF no prevé que se defina el objetivo de deuda pública (PDE) en relación al PIB por término municipal, añadidamente hemos de entender que en cada término existen con carácter general al menos dos entidades locales que ejercen competencias, el Ayuntamiento y la Diputación Provincial. Consecuentemente, el objetivo de deuda pública previsto en la LOEPSF para las entidades locales se aplica para todo el subsector Corporaciones Locales en su conjunto, no pudiendo ser aplicado de forma individualizada por un motivo de imposibilidad práctica”.

Por esta Intervención se considera ilustrativo relacionar el objetivo de deuda pública de todo el sector Corporaciones Locales en 2019 (2,6 por 100 del PIB) con los ingresos corrientes liquidados por la totalidad de ese sector, puesto que sí disponemos en cada una de las entidades locales del dato de los ingresos corrientes liquidados, con los que se relaciona el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito en la normativa sobre endeudamiento de las entidades locales.

En la siguiente tabla se indican los datos de PIB y de ingresos corrientes liquidados correspondientes a los ejercicios económicos de 2019 y 2018, respectivamente.

En miles de euros

PIB 2019	PORCENTAJE	DEUDA RESULTANTE PARA CUMPLIR LÍMITE
1.244.757.000	2,6 %	32.363.682
INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS 2018 EELL	DEUDA TEÓRICA	PORCENTAJE SOBRE RECURSOS CORRIENTES LIQUIDADOS
73.939.739	32.363.682	43,77 %

De la anterior tabla se puede extraer que el límite de deuda del 2,6 por ciento del PIB podría tener una equivalencia del 43,77 por 100 de los derechos corrientes liquidados.

Respecto al ahorro neto del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019 a que hace referencia el artículo 53.1 del TRLRHL es el siguiente:

Ingresos Capítulos I a V	83.307.433,09
Ingresos corrientes-Gastos de capital e ingresos no ordinarios.	76.345.918,21
Obligaciones Capítulos I, II y IV	- 55.464.816,41
Anualidad Teórica de Amortización	- 5.901.590,31
Obligaciones Financiadas con RTGG	0,00
AHORRO NETO	14.979.511,49

Sexta.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO (ART. 12 LOEPSF)

Una de las novedades introducidas por la LOEPSF fue la generalización para todas las entidades locales de la regla de gasto (introducida en principio en el extinto TRLGEP para las entidades locales de los artículos 111 y 135 TRLHL por el Real Decreto-ley 8/2011), viniendo a ser la primera vez que una ley establecía un límite global distinto del que





resultaba del equilibrio (siquiera formal) entre ingresos y gastos (de conformidad con el artículo 165.4 TRLHL, “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”).

Con arreglo al artículo 12 LOEPSF,

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos (...).”

Si en diversos momentos ha de verificarse que los estados, cuentas y presupuestos municipales se ajustan a las previsiones de la regla de gasto, es con motivo de la liquidación del presupuesto cuando adquiere mayor sentido este análisis en cuanto se trabaja no ya con previsiones sino con los datos de real ejecución, de tal manera que será ahora cuando se podrá comprobar fehacientemente si el presupuesto vigente en el año 2017 se ha ajustado en su ejecución a la regla del gasto una vez fijado definitivamente también el gasto computable base ya liquidado el presupuesto del año 2016.

Debe calcularse en un primer momento y como punto de partida el gasto computable del presupuesto del año 2018 para, una vez definido el mismo, aplicarle la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española fijada por el gobierno (y que para el año 2019 supuso un 2,7%) y obtener así el gasto computable máximo (en empleos no financieros) del año 2019.

El artículo 12 LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación. Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Como punto de partida ha de atenderse, como se ha dicho, a las obligaciones reconocidas en los capítulos I a VII en el año 2018 con arreglo a los datos que arroja la liquidación del presupuesto:

AYUNTAMIENTO





INFORME DE INTERVENCIÓN

Capítulo	Importe
Capítulo I: Gastos de personal	24,737,971.15
Capítulo II: Bienes corrientes y servicios	17,438,086.64
Capítulo III: Gastos financieros	1,120,213.92
Capítulo IV: Transferencias corrientes	8,034,635.59
Capítulo VI: Inversiones reales	4,182,762.90
Capítulo VII: Transferencias de capital	277.00
TOTAL	55,513,947.20

Con arreglo al artículo 12 LOEPSF, la citada cuantía ha de minorarse (Art. 12.2) en el importe de “los intereses de la deuda (...) y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas”, podría incrementarse (Art. 12.4) en el importe en que se estima se produzca, en su caso, un incremento en la recaudación de las tasas municipales/precios públicos como consecuencia de la modificación de las ordenanzas fiscales así como en la cuantía resultante del incremento de los tipos de gravamen / base liquidable en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Asimismo, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación (Art. 12.4, segundo párrafo) el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía correspondiente.

Por otra parte, han de tenerse en cuenta los ajustes a practicar con arreglo al SEC. Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

Del mismo modo ha de efectuarse un ajuste por los pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras Entidades que integran la Corporación Local y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Tras los oportunos ajustes los cálculos quedan tal como sigue

Gasto computable Liquidación 2018	Importes
Suma Capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	54,393,733.28
Ajustes SEC	2,811,668.97
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0.00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto	1,909,106.34
Aplicación de pagos pendientes de aplicar.	902,562.63
Total empleos no financieros en términos SEC	57,205,402.25
(-) Transferencias entre unidades que integran la Corporación	0,00
(-) Gastos financiados con fondos finalistas (UE y otras AAPP)	-7.223.932,57
Unión Europea	0.00
Estado	27.658,17
Comunidad Autónoma	5,861,157.27
Diputaciones	1,335,117.13
Otras Administraciones Públicas	0.00





Total Gasto Computable ejercicio	49.981.469,68
---	----------------------

En la medida en que los cálculos han de efectuarse en términos consolidados, a las cifras del Ayuntamiento han de adicionarse los datos de las sociedades municipales INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L. y de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE ALCALÁ DE GUADAÍRA "ALCALÁ INNOVA". Dado que las sociedades Alcalá Comunicación Municipal, S.A. y Alcalá Territorial SA no han presentado ninguna información contable de las cuentas anuales del ejercicio 2019, éstas no se han incluido en la consolidación de ninguno de los dos años a comparar. Sí se han consolidado los datos del ayuntamiento y los facilitados por la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L y la Fundación para el desarrollo sostenible Alcalá Innova.

En términos consolidados quedaría tal como sigue:

Gasto computable Liquidación 2018	Ayuntamiento	Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.	Fundación Alcalá Innova	Total
Suma Capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	54,393,733.28	19.127,23	54,593.45	54,467,453.96
Ajustes SEC	2,811,668.97	0,00	0,00	2,811,668.97
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto	1,909,106.34	0,00	0,00	1,909,106.34
Aplicación de pagos pendientes	902,562.63	0,00	0,00	902,562.63
Total empleos no financieros en términos SEC	57,205,402.25	19.127,23	54,593.45	57,279,122.93
(-) Transferencias entre unidades que integran la Corporación	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) Gastos financiados con fondos finalistas (UE y otras AAPP)	-7.223.932,57	0,00	0,00	-7.223.932,57
Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00
Estado	27.658,17	0,00	0,00	27.658,17
Comunidad Autónoma	5,861,157.27	0,00	0,00	5,861,157.27
Diputaciones	1,335,117.13	0,00	0,00	1,335,117.13
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Gasto Computable	49.981.469,68	19.127,23	54.593,45	50.055.190,36

Aun cuando el artículo 2.1 LOEPSF hace referencia únicamente a las "corporaciones locales" como sujetos incluidos en el ámbito de aplicación subjetivo de la Ley –frente al





mayor detalle del anterior artículo 2.1.d) TRLGEP que hacía referencia a “las entidades locales, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales”, la definición y delimitación del sector Administraciones Públicas, del cual forman parte las corporaciones locales, se lleva a cabo, como señala el mismo artículo 2 LOEPSF, con arreglo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, debiendo atender a la misma clasificación anteriormente contenida en el artículo 2.1.d) TRLGEP –y en relación con la cual pueden leerse las aclaraciones y explicaciones contenidas en el “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales” elaborado por la IGAE- a la hora de delimitar las unidades integrantes del grupo de agentes, pudiendo recordarse como el artículo 4 RLGEP distingue entre

“1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados. A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Entidades éstas últimas a las que hace referencia el mismo artículo 2.2 LOEPSF y en relación con las cuales el artículo 3.3 dispone que “se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.

Por su parte, y con arreglo a la anterior sistemática, el gasto computable de la ejecución del presupuesto del año 2019 con arreglo a su liquidación ascendería a:

Suma Capítulos 1 a 7,deducidos gastos financieros	58,940,284.65
Ajustes SEC	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-58,535.00
- Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto	-1,147,310.72
- Obligaciones correspondientes a pagos pendientes de aplicar.	-1,177,050.84
Total empleos no financieros en términos SEC	56,557,388.09
(-) Transferencias entre unidades que integran la Corporación	
(-) Gastos financiados con fondos finalistas (UE y otras AAPP)	-7.584.144,11
Unión Europea	-162,558.86
Estado	- 63.603,87
Comunidad Autónoma	-5,934,965.69
Diputaciones	-1,423,015.69
Otras Administraciones Públicas	





INFORME DE INTERVENCIÓN

Total Gasto Computable ejercicio	48.973.243,98
---	----------------------

y en términos consolidados² a

Gasto computable Liquidación 2019	Ayuntamiento	Fundación Alcalá Innova	Total
Suma Capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	58,940,284.65	0.00	58,940,284.65
Ajustes SEC			
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-58,535.00		-58,535.00
-Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto	-1,147,310.72		-1,147,310.72
- Obligaciones correspondientes a pagos pendientes de aplicar.	-1,177,050.84		-1,177,050.84
Total empleos no financieros en términos SEC	56,557,388.09	0.00	56,557,388.09
(-) Transferencias entre unidades que integran la Corporación			
(-) Gastos financiados con fondos finalistas (UE y otras AAPP)	-7.584.144,11		-7.584.144,11
Unión Europea	-162,558.86		-162,558.86
Estado	- 63.603,87		- 63.603,87
Comunidad Autónoma	-5,934,965.69		-5,934,965.69
Diputaciones	-1,423,015.69		-1,423,015.69
Otras Administraciones Públicas			
Total Gasto Computable	48.973.243,98	0,00	48.973.243,98

Cuantificado el gasto computable de los años 2018 y 2019 (en atención a la liquidación de los distintos ejercicios) en términos consolidados, ha de verificarse si éste último cumple el límite máximo resultante de aplicar al gasto computable del año 2018 la tasa de referencia de crecimiento aprobada por el Consejo de Ministros, así como los incrementos y/o disminuciones de recaudación motivados por cambios normativos.

Conforme a lo establecido en el artículo 12.4 LOEPSF, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de

² Los datos de las entidades dependientes son provisionales por cuanto aún no han sido aprobadas las respectivas cuentas por los órganos competentes de las mismas.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

INFORME DE INTERVENCIÓN

recaudación deberán disminuirse en la cuantía equivalente. Según informe de la Tesorera Municipal no se han producido cambios normativos.

Gasto computable consolidado liquidación 2018	50.055.190,36
<i>Tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo</i>	<i>2,70%</i>
Variación máxima del gasto computable consolidado	1.351.490,14
+ Incrementos Recaudación	0,00
- Disminuciones Recaudación	0,00
Límite de gasto no financiero en 2019	51.406.680,50

Siendo el gasto computable puesto de manifiesto por la liquidación del año 2019 de 48.973.243,98 euros, se pone de manifiesto que no se supera el límite máximo de 51.406.680,50 euros.

Es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe.

Alcalá de Guadaíra
El interventor,
(documento firmado electrónicamente al margen)
Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez

